

# Legislación

## LEGISLACION SOCIAL

(Relación cronológica de las disposiciones sobre materia social publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* durante el tercer trimestre del año 1954).

O. M. Trabajo 1-VI-54 («B. O. E.» 10-VII-54). Por la que se regula la facultad de delegación de funciones administrativas de aquel Instituto Social de la Marina en lo que se refiere a la Dirección General Técnica del mismo.

D. Trabajo 16-VI-54 («B. O. E.» 25-VII-54). Por el que se dictan normas para atender al paro tecnológico.

D. Trabajo 16-VI-54 («B. O. E.» 26-VII-54). Por el que se completan las pensiones por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo y de enfermedades profesionales y silicosis.

Res. Dirección General de Trabajo 26-VI-54 («B. O. E.» 2-VII-54). Rectificación a la Orden de 8 de enero de 1954 que modificaba las retribuciones del personal incluido en el Reglamento Nacional de Trabajo para las actividades de la Confección, Vestido y Tocado.

O. M. Trabajo 30-VI-54 («B. O. E.» 8-VII-54). Por la que se eleva a ocho horas la jornada legal en las labores subterráneas de las minas metálicas.

O. M. Trabajo 30-VI-54 («B. O. E.» 9-VII-54). Por la que se incluyen a los productores de juguetes de cartón en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las fábricas de botones, artículos de vestido y tocado y juguetería de celuloide.

O. M. Trabajo 30-VI-54 («B. O. E.» 21-VIII-54). Por la que se modifican las tablas de salarios de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las peluquerías, de 16 de marzo de 1950.

O. M. Trabajo 1-VII-54 («B. O. E.» 8-VII-54). Por la que se dan normas para la elección del empleado del Banco de España que representará al personal del mismo en el Consejo General del propio Banco, como consejero.

## LEGISLACIÓN

O. M. Industria 1-VII-54 («B. O. E.» 9-VII-54) Por la que se hacen extensivos al Cuerpo de Camineros del Estado los **beneficios del Seguro Obligatorio de Enfermedad**.

Res. D. G. Previsión 5-VII-54 («B. O. E.» 14-VII-54). Rectificando errores de copia observados en las «Tarifas de honorarios y retribuciones de los Facultativos Médicos que han de regir en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo y normas para su aplicación», aprobadas por Orden de 14 de junio anterior.

D. L. J. del Estado 9-VII-54 («B. O. E.» 25-VII-54). Por el que se encomienda a las Secciones de Trabajos Portuarios la asistencia de incapacidad temporal por accidentes de trabajo de los obreros de los puertos.

Res. Dirección G. Trabajo 9-VII-54 («B. O. E.» 17-VIII-54). Resolución relativa a salarios y emolumentos de los obreros resineros.

Res. Dirección G. de Higiene y Seguridad del Trabajo de 10-VII-54 («B. O. E.» 18-VII-54). Por la que se aclaran diversos extremos de la Orden de 6 de febrero último en relación con la Reglamentación Nacional de Trabajo en la R.<sup>a</sup> E. N. F. E. (Rectificada en «B. O. E.» 29-VIII-54.)

Ley J. del Estado de 15-VII-54 («B. O. E.» 16-VII-54). Por la que se establecen en favor de los funcionarios públicos prestaciones en concepto de ayuda familiar.

O. M. Trabajo 15-VII-54 («B. O. E.» 21-VII-54). Por la que se crea en la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad una Asesoría Económica y Financiera.

Res. Dirección G. Trabajo 16-VII-54 («B. O. E.» 8-VIII-54). Aclarando determinados preceptos del cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Minas Metálicas.

Res. Dirección G. de Trabajo 16-VII-54 («B. O. E.» 6-VIII-54). Resolución relativa a la retribución de los practicantes que figuran en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Fibras Artificiales.

D. Trabajo 20-VII-54 («B. O. E.» 29-VIII-54). Por la que se dictan las normas que han de regular la colaboración en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad. (Rectificación a este Decreto «B. O. E.» 31-VIII-54).

O. M. Trabajo 21-VII-54 («B. O. E.» 29-VII-54). Por la que se aclara el artículo 4.º de la de 3 de febrero de 1949, respecto a los profesionales de oficio que deben considerarse como trabajadores agrícolas a los efectos de los Seguros sociales obligatorios.

O. M. Trabajo 21-VII-54 («B. O. E.» 29-VII-54). Por la que se modifican las condiciones de trabajo de los practicantes que intervengan en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo, aprobadas por Orden de 28 de marzo de 1949.

## LEGISLACIÓN

Res. Dirección G. Trabajo 23-VII-54 («B. O. E.» 28-VII-54). Rectificación a la Orden de 18 de diciembre de 1953 por la que se modificaba el cuadro de salarios de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo de la Compañía «Tabacalera, S. A.».

Res. Dirección G. Trabajo 23-VII-54 («B. O. E.» 4-VIII-54). Rectificación a las tablas de salarios para minas de plomo.

Res. Dirección G. Trabajo 23-VII-54 («B. O. E.» 4-VIII-54). Por la que se aplica la Reglamentación Nacional de Trabajo en locales de espectáculos y deportes al personal que presta sus servicios en los Clubs Náuticos.

O. M. Marina y Trabajo 29-VII-54 («B. O. E.» 5-IX-54). Por la que se dispone se incorpore el personal civil no funcionario, que presta sus servicios en dependencias, buques y centros dependientes del Ministerio de Marina a las distintas Mutualidades Interprovinciales Siderometalúrgicas.

O. M. Industria y Trabajo 31-VII-54 («B. O. E.» 17-VIII-54). Sobre cotización de las empresas hulleras a las Mutualidades Laborales.

O. M. Trabajo 3-VIII-54 («B. O. E.» 31-VIII-54). Por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 20 de julio último sobre colaboración en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

D. Trabajo 10-VIII-54 («B. O. E.» 13-IX-54). Por el que se dictan normas reguladoras del Mutualismo Laboral.

O. M. Presidencia del Gobierno 17-VIII-54 («B. O. E.» 18-VIII-54). Por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 en la que se establecen en favor de los funcionarios públicos prestaciones en concepto de Ayuda Familiar.

O. M. Hacienda 18-VIII-54 («B. O. E.» 19-VIII-54). Por la que se dispone se constituyan las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio último sobre Ayuda Familiar a los funcionarios civiles.

O. M. Presidencia del Gobierno 19-VIII-54 («B. O. E.» 20-VIII-54). Por la que se ordena la constitución de las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio último, sobre Ayuda Familiar a los funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

O. M. Industria 19-VIII-54 («B. O. E.» 20-VIII-54). Por la que se dispone se constituyan en este Ministerio las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio último sobre prestaciones a favor de los funcionarios públicos en concepto de Ayuda Familiar.

O. M. Trabajo 19-VIII-54 («B. O. E.» 22-VIII-54). Por la que se dispone se constituyan las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio último sobre Ayuda Familiar a los funcionarios civiles.

## LEGISLACIÓN

O. M. Educación Nacional 19-VIII-54 («B. O. E.» 31-VIII-54). Por la que se dispone se constituyan en este Ministerio las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio último sobre prestaciones a favor de los Funcionarios Públicos en concepto de Ayuda Familiar.

O. M. Gobernación 20-VIII-54 («B. O. E.» 21-VIII-54). Sobre constitución de Comisiones en los distintos Centros directivos y Dependencias de este Ministerio, en armonía con lo prevenido en la de la Presidencia del Gobierno de 17 del actual sobre Ayuda Familiar a los Funcionarios Públicos.

Hacienda («B. O. E.» 21-VIII-54). Rectificación a la Orden de 18 de agosto de 1954 por la que se constituyen en el Ministerio de Hacienda las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio último sobre Ayuda Familiar a los Funcionarios Civiles.

O. M. Gobernación 20-VIII-54 (rectificada) («B. O. E.» 25-VIII-54). Sobre constitución de Comisiones en los distintos Centros directivos y Dependencias de este Ministerio, en armonía con lo prevenido en la de la Presidencia del Gobierno de 17 del actual sobre Ayuda Familiar a los Funcionarios Públicos.

O. M. Información y Turismo 20-VIII-54 («B. O. E.» 27-VIII-54). Por la que se dispone se constituyan las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio último sobre Ayuda Familiar a los Funcionarios Civiles.

O. M. Agricultura 20-VIII-54 («B. O. E.» 29-VIII-54). Por la que se dispone la constitución de las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio último sobre Ayuda Familiar a los Funcionarios Civiles.

O. M. Educación Nacional 20-VIII-54 («B. O. E.» 31-VIII-54). Por la que se dan normas para la implantación del Seguro Escolar.

O. M. Obras Públicas 21-VIII-54 («B. O. E.» 26-VIII-54). Por la que se dispone se constituyan en este Departamento las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio último sobre prestaciones a favor de los Funcionarios Públicos en concepto de Ayuda Familiar.

O. M. Asuntos Exteriores 21-VIII-54 («B. O. E.» 4-IX-54). Por la que se dispone se constituya la Comisión a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio último.

O. M. Comercio 23-VIII-54 («B. O. E.» 25-VIII-54). Por la que se constituyen las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio próximo pasado sobre prestaciones en concepto de Ayuda Familiar a los Funcionarios Públicos.

O. M. Justicia 26-VIII-54 («B. O. E.» 28-VIII-54). Por la que se dispone se constituyan las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio último sobre Ayuda Familiar a los Funcionarios Civiles.

## LEGISLACIÓN

O. M. Justicia 26-VIII-54 («B. O. E.» 2-IX-54) (rectificada). Por la que se dispone se constituyan las Comisiones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 15 de julio último sobre Ayuda Familiar a los Funcionarios Civiles.

O. M. Gobernación 2-IX-54 («B. O. E.» 30-IX-54). Por la que se dispone que en los Centros de Telecomunicación de provincias se constituyan Comisiones sobre Ayuda Familiar de los funcionarios del Ramo.

O. M. Trabajo 4-IX-54 («B. O. E.» 10-IX-54). Por la que se fija en el 12 por 100 la cotización para la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Res. Dirección G. Trabajo 6-IX-54 («B. O. E.» 13-IX-54). Resolución por la que se interpreta la Orden de 15 de julio de 1947 en relación con el Reglamento Nacional de Trabajo en la Banca Privada, de 20 de septiembre de 1946 y su texto refundido, aprobado por Orden de 3 de marzo de 1950.

O. M. Presidencia del Gobierno 9-IX-54 («B. O. E.» 10-IX-54). Por la que se modifica el número décimonoveno de la de esta Presidencia de fecha 17 de agosto último por la que se regula provisionalmente la Ayuda Familiar de los Funcionarios Civiles.

O. M. Trabajo 10-IX-54 («B. O. E.» 17-IX-54). Por la que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Laboral. (Rectificación de erratas «B. O. E.» 23-IX-54.)

O. M. Trabajo 10-IX-54 («B. O. E.» 22-IX-54). Por la que se incorpora a las Instituciones de Previsión Laboral que se indican el personal afectado por determinadas Reglamentaciones de Trabajo Provinciales y Locales.

O. Presidencia del Gobierno 15-IX-54 («B. O. E.» 17-IX-54). Por la que se disponen normas de aplicación de la Ley de 15 de julio del corriente año, en relación con diversos apartados de la Orden de 17 de agosto siguiente, sobre prestaciones en concepto de Ayuda Familiar.

Res. Dirección G. de Previsión 16-IX-54 («B. O. E.» 28-IX-54). Resolución por la que se aprueban las normas para aplicación de los Seguros Sociales a los enfermos de San Lázaro.

O. Presidencia del Gobierno 17-IX-54 («B. O. E.» 18-IX-54). Por la que se declara que el ejercicio de profesiones liberales o colegiadas no excluye del beneficio de la Ayuda Familiar.

O. Presidencia del Gobierno 17-IX-54 («B. O. E.» 18-IX-54). Por la que se declara inaplicables a las percepciones de Ayuda Familiar la exención o reducción del gravamen de utilidades por razón de titularidad de familia numerosa.

Res. Dirección G. Trabajo 23-IX-54 («B. O. E.» 27-IX-54). Resolución por la que se interpreta el artículo 2.º de la Orden de 30 de junio de 1954, mo-

## LEGISLACIÓN

dicando diversos preceptos de la Reglamentación de Trabajo en las Pe-  
luquerías.

O. M. Trabajo 24-IX-54 («B. O. E.» 29-IX-54). Por la que se determina  
la denominación y número en el Registro Oficial del Mutualismo Laboral de  
las Instituciones de Previsión Laboral.

O. M. Trabajo 25-IX-54 («B. O. E.» 29-IX-54). Por la que se aprueban los  
Estatutos de diversas Mutualidades Laborales.

O. M. Trabajo 25-IX-54 («B. O. E.» 30-IX-54). Por la que se crean las  
Mutualidades Laborales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife y se  
aprueban sus Estatutos.

O. Presidencia del Gobierno 28-IX-54 («B. O. E.» 29-IX-54). Por la que  
se dispone se admitan las declaraciones presentadas por los funcionarios con  
posterioridad al día 5 del actual y las que se formulen en un plazo de ocho  
días, a efectos de la prestación de Ayuda Familiar.

O. Presidencia del Gobierno 28-IX-54 («B. O. E.» 29-IX-54). Por la que  
se determinan las industrias o ejercicio de comercio compatibles con las  
percepciones de Ayuda Familiar a los Funcionarios Civiles del Estado.

O. Presidencia del Gobierno 29-IX-54 («B. O. E.» 30-IX-54). Por la que  
se precisan los casos en que únicamente podrá devengar la bonificación por  
hijos la mujer casada funcionario del Estado.